



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1117
RADICADO N° 2020-00146-00

1. Se incorpora y se deja en conocimiento respuesta dada por Banco de Occidente (anexo 12, medidas cautelares, exp. digital).

2. En razón del memorial allegado el 12 de mayo del 2021 (anexo 07 y 08, exp. Digital), a partir del cual el señor CARLOS MARIO ZAPATA PIEDRAHITA, demandando, aporta poder otorgado a la abogada ANA MARÍA JARAMILLO QUIÑONES, con T.P. 157.687 del C.S. de la J., la cual solicita: *“En mi calidad de apoderada del demandado señor Carlos Mario Zapata Piedrahita, me permito solicitar respetuosamente a este Despacho enviar copia de la demanda y sus respectivos anexos y el mandamiento de pago”*, por lo cual se tendrá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, con la notificación por estados de la presente providencia, momento en el cual correrá el respectivo traslado.

3. Conforme a lo anterior, se reconoce personería para representar al demandado CARLOS MARIO ZAPATA PIEDRAHITA, a la abogada, ANA MARÍA JARAMILLO QUIÑONES, con T.P. 157.687 del C.S. de la J., de conformidad y en los términos del poder a ella conferido. (anexo 08, exp. Digital.).

4. Por lo tanto, se accederá al envío de copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago a la apoderada del señor Carlos Mario Zapata Piedrahita, al correo: anajalloq@quinonesjaramilloasociados.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf6ba9322b402a1127452d1cd16bc91be89514c89c1cd0928eca501ffb597
713**

Documento generado en 08/06/2021 11:08:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 16/02/2021

CBVR RE 21 002845

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DDE ITAGUI
Doctor (a): ANA MARIA VANEGAS CARDONA
CR 52 51 40 ED NACIONAL
ITAGUI, ANTIOQUIA

Radicado: 20200014600
Oficio: 141120200014600



Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 24/09/2020, recibido en día 16/02/2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
ROLFORMADOS S.A.S.	811031944		17, 10

17: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado se encuentra(n) saldada(s) con anterioridad al recibido de su oficio.

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a Nivel Nacional..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

ELABORADO POR: JESUS MENDOZA
REVISADO POR: HAROLD LUJAN

